



Primer ciclo de Educación Infantil

Participa:



FETE
Enseñanza



ÍNDICE

1. Introducción	3
2. La escolarización del cero a tres años, un reto europeo	3
3. La educación infantil en la LOGSE, LOCE y LOE	5
4. Situación actual del ciclo 0-3 años	8
5. Datos sobre el primer ciclo de Educación Infantil	9
5.1 Centros	10
5.1.1. Centros públicos	
5.1.2. Centros privados	
5.1.3. Otros establecimientos que atienden niños de 0 a 3 años	
5.2. Alumnos	12
5.3. Profesionales	13
5.3.1. Profesionales docentes en centros públicos	
5.3.2. Profesionales docentes en centros privados	
5.3.3. Profesionales no docentes	
5.4. Condiciones materiales	14
5.4.1. Ratios	
5.4.2. Horarios	
5.4.3. Costes del servicio	
6. Propuestas	17



1. INTRODUCCIÓN

La escolarización temprana supone un instrumento determinante para la igualdad de oportunidades, así como para las políticas educativas de integración y socialización. Defensores de esta afirmación, entendemos, por tanto, que es necesario otorgar a la etapa de Educación Infantil del reconocimiento que se merece en cuanto a su papel decisivo en el futuro del alumno.

Dicha escolarización, predispone favorablemente a los niños y niñas hacia el ambiente escolar y contribuye a prevenir el abandono prematuro de los alumnos en las etapas posteriores del sistema educativo. Desde que el alumno está escolarizado hay que dar la misma importancia al carácter plenamente educativo de la enseñanza.

De hecho son varias las razones, pedagógicas y legales, que sustentan el carácter educativo de las Escuelas Infantiles.

Por un lado, las razones de tipo pedagógico. Por ejemplo, la alimentación, el sueño, las necesidades fisiológicas o el juego, forman parte de la educación y como tal deben ser abordados, ya que a través de ellos se produce el desarrollo afectivo, sensorial, intelectual y social del niño.

Los estudios comparados insisten, como ya hemos señalado al principio, en aconsejar la escolarización temprana como medio eficaz para conseguir la equidad y prevenir el fracaso

escolar. Además, y dada la diversidad creciente del alumnado, nos encontramos que el carácter preventivo y compensador de la etapa de Educación Infantil, hace cobrar aún con más sentido su finalidad educativa.

La intervención temprana en este momento es crucial para evitar problemas en el desarrollo evolutivo del alumnado así como para detectar y prevenir lo antes posible las necesidades educativas especiales que puedan presentar los niños y las niñas.

En cuanto a las razones de tipo legal, la última Ley de Educación en vigor, la Ley Orgánica de Educación, LOE, contempla la Educación Infantil, como una etapa educativa de 0 a 6 años con un carácter global e integrada dentro del sistema educativo.

Mejorar la educación pasa obligatoriamente por otorgar a la Educación Infantil del reconocimiento que se merece, de manera que se asegure la continuidad y la calidad en el proceso educativo de los niños y niñas.

2. LA ESCOLARIZACIÓN DEL CERO A TRES AÑOS, UN RETO EUROPEO

Entre las metas a alcanzar por la Unión Europea para 2010, se encuentra el incremento de la escolarización en edades tempranas. En la Cumbre de Barcelona del 2002, se estableció el objetivo específico de conseguir una tasa de escolarización del 90% en niños de

tres años y del 33% para los niños menores de esa edad.

España se encuentra entre los países de la Unión Europea que presenta las tasas de escolarización más elevadas a los tres años, con un 97'5% frente a una media europea de 68'2%. Sin embargo, no ocurre lo mismo en las edades inferiores a tres años donde no alcanzamos ese 33% establecido para el 2010, ya que según los datos del MEC, correspondientes al curso 2006-2007, la tasa neta de escolarización ha sido del 27%.

Con la intención de mejorar esos bajos índices de escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil, desde el Gobierno, y ya durante la elaboración de la nueva Ley, se han ido planteando una serie de medidas encaminadas a alcanzar tal fin.

Tanto es así, que la LOE en el capítulo dedicado a ésta etapa educativa, dice textualmente: "Las Administraciones públicas promoverán un incremento progresivo de la oferta de plazas públicas en el primer ciclo. Asimismo coordinarán las políticas de cooperación entre ellas y con otras entidades para asegurar la oferta educativa en este ciclo...". Para ello, la Ley destina dentro de su memoria económica, para los años 2006 a 2010, un total de 594 millones. Además debemos sumar a lo anterior, la firma el pasado mes de septiembre entre el PSOE y el grupo parlamentario de IU-ICV, de un acuerdo de creación de 40.000 plazas de 0-3 años, para cuyo cumplimiento el Gobierno ha destinado dentro de los Presupuestos de 2008, cien millones de euros.

Sin embargo, este impulso de la Educación Infantil no ha venido acompañado de una adecuada regulación de la etapa.

Lo que queda claro, es que la situación por la que han atravesado y atraviesan las Escuelas Infantiles, no es, desde luego, la más deseada. El tratamiento que la anterior Ley de Educación, la LOCE, dio a la enseñanza del primer ciclo de Infantil, no hizo más que propiciar una gran variedad de situaciones entre los diferentes territorios.

En la mayoría de las comunidades autónomas las Escuelas Infantiles siguen dependiendo, bien de la Consejería de Igualdad y Bienestar Social, o bien de la Consejería de Servicios Sociales. Sólo en un número muy reducido de casos, de las Consejerías de Educación. Este hecho demuestra que, todavía hoy, los centros de Educación Infantil están considerados por muchas administra-

ciones autonómicas, más como centros asistenciales que educativos.

Es evidente que la creación de Escuelas Infantiles tiene su origen en la obligación que asumen los poderes públicos de responder a la creciente demanda social de atender la escolarización de los niños desde edades cada vez más tempranas, así como la necesidad de conciliar la vida familiar y laboral. Y precisamente por este origen, es por donde puede llegar la confusión en cuanto a su papel asistencial o educativo. Algo que para nuestro sindicato siempre ha estado claro: si hablamos de Escuelas Infantiles, lo hacemos de centros educativos.

La LOE, que también ha recogido esta consideración sobre la Educación Infantil definiéndola como una etapa plenamente educativa, deja en cambio la puerta abierta a que sean otras administraciones quienes lleven a cabo la gestión total de las Escuelas Infantiles.

Además, nos encontramos con una situación contradictoria dentro de la propia Ley, ya que establece que sean las Administraciones educativas quienes determinen los contenidos del primer ciclo de la educación infantil, dejando en manos de las Consejerías de Educación la redacción y aprobación de la normativa para el 0-3, pero las Escuelas Infantiles, Guarderías y demás denominaciones, dependen orgánica y funcionalmente de diversas Consejerías, lo que produce la descoordinación y desubicación de esta etapa educativa.

Según los datos ofrecidos por el Ministerio de Educación, correspondientes al curso 2006-2007, en nuestro país la tasa neta de escolarización de niños y niñas menores de tres años se sitúa en el 27%, cifra todavía por debajo del 33% establecida por la Unión Europea para el 2010.

En el cuadro que aparece a continuación se expone la desigual dependencia de la Educación Infantil en las distintas Consejerías de las Comunidades Autónomas:

COMUNIDADES	ADMINISTRACIÓN DE QUIEN DEPENDE EL PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL
Andalucía	Consejería de Igualdad y Bienestar Social
Aragón	Consejería de Educación, Cultura y Deporte
Asturias	Consejería de Educación y Ciencia - Consejería de Bienestar Social
Baleares	Consejería de Educación
Canarias	Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda
Cantabria	Consejería de Educación
Castilla la Mancha	Consejería Bienestar Social y Corporaciones Locales
Castilla y León	Consejería de Familia y Servicios Sociales
Cataluña	Consejería de Educación
Euskadi	Consortio Gobierno Vasco y Ayuntamientos
Extremadura	Consejería de Igualdad y Empleo
Galicia	Vicepresidencia de Igualdad y Bienestar Social y Convenios Municipales
MEC (Ceuta y Melilla)	Consejería de Educación
La Rioja	Consejería de Servicios Sociales
Madrid	Consejería de Educación
Murcia	Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración
Navarra	Cons. de Asuntos Sociales, Familia, Juventud y Deporte / Ayuntamiento
País Valenciano	Cons. Educ. Universidades, Ciencia y Polít. Lingüística / Ayuntamientos

3. EDUCACIÓN INFANTIL EN LA LOGSE, LOCE Y LOE

Las últimas décadas han condicionado negativamente la plena integración de esta etapa en el sistema educativo.

La LOGSE creó y reguló la etapa única de Educación Infantil. Posteriormente, la LOCE rompió su unidad, desligando el primer ciclo del sistema educativo. De esta manera, el ciclo 0-3 años quedaba reducido a una etapa pre-escolar con finalidad educativa- asistencial y su regulación se dejaba en manos de las comunidades autónomas.

La actual Ley de Educación, la LOE, a pesar de que recupera el espíritu de la LOGSE al considerar a la Educación Infantil como etapa única y educativa, deja la regulación del primer ciclo de 0 a 3 años a las comunidades autónomas, perdiendo así la oportunidad única de alcanzar su consolidación educativa.

Pero a pesar de la inevitable llegada de cambios con la implantación de una nueva Ley, (cambios que señalaremos brevemente, haciendo un recorrido por las Leyes), si es cierto que las tres normas mencionadas han coincidido en otorgar el carácter voluntario a esta etapa educativa, y además, en el caso de la LOCE y la LOE, esa coincidencia también se

extiende a la implantación de la gratuidad al segundo ciclo de Infantil.

Con la LOGSE apareció, por primera vez en la historia del sistema educativo, la educación de los niños de 0 a 6 años como una etapa con entidad propia y finalidad en sí misma, con un carácter compensador de esas desigualdades de origen. De esta forma, la LOGSE recogía las reivindicaciones sociales y sindicales, que exigían que se le prestase más importancia a esta etapa.

La LOGSE fue una ley enormemente positiva para la Educación Infantil y, sin lugar a dudas, bien implantada en la mayoría de las Escuelas Infantiles públicas, debido en gran medida a la enorme ilusión que despertó entre los profesionales del sector que se esforzaron desde el primer momento en sistematizar y poner en valor lo que, en muchos casos, ya venían realizando y que ahora la ley daba carta de naturaleza.

La Educación Infantil quedó incluida dentro de las enseñanzas de régimen general. Comprendía dos ciclos: el primer ciclo hasta los tres años y el segundo desde los tres hasta los seis años de edad.

Además se establecía que su impartición quedaba en manos de maestros con la especialización correspondiente, si bien, en el primer ciclo, los centros podían disponer también de

otros profesionales con la debida cualificación para la atención educativa apropiada a los niños de esta edad.

Los primeros cambios llegan con el Real Decreto 1004/1991, actualmente en vigor, donde se fijan los requisitos mínimos de los centros que imparten enseñanzas de régimen general no universitarios. En lo que respecta a los dos ciclos de la Educación Infantil, se establecen los requisitos en cuanto a número de alumnos por unidad escolar, profesorado, instalaciones y condiciones materiales. En cuanto al profesorado que atiende a los alumnos de esta etapa, el Real Decreto especifica claramente que los profesionales del primer ciclo han de tener la titulación de Técnicos Superiores en Educación Infantil o Técnicos especialistas en Jardín de Infancia.

Para que las Escuelas Infantiles de primer ciclo pudieran adaptar estas nuevas normas, el R.D. estableció un periodo transitorio de 10 años. Una vez finalizado dicho periodo, se ha ido produciendo una prórroga en el tiempo que no ha hecho más que contribuir a que existan centros que no hayan adoptado las medidas contempladas en el mismo.

Pero sería a finales del año 2002, cuando con la aprobación de la Ley Orgánica de Calidad de la Educación, la LOCE, se redefiniere la estructura del sistema educativo, dividiéndose en:

- Educación Preescolar, de 0 a 3 años.
- Enseñanzas escolares de régimen general y de régimen especial. Dentro de las cuales figura la Educación Infantil, de un solo ciclo, que se cursa de los 3 a los 6 años.
- Enseñanza universitaria.

Esta nueva estructura supuso un retroceso grave en la Educación Infantil al romper la concepción de etapa única, integrada dentro del sistema educativo. La LOCE otorgó a la Educación Preescolar un carácter educativo-asistencial, marginándola de las enseñanzas escolares. Además, desreguló el primer ciclo al considerar que eran las comunidades autónomas las que debían organizar la atención

dirigida a los niños de esta etapa educativa, las que debían establecer las condiciones a reunir por los centros de infantil, así como, los procedimientos de supervisión y control adecuados.

En cuanto al perfil de los profesionales que debían atender la Educación Preescolar, la LOCE tan sólo señalaba que debían ser "profesionales con la debida cualificación". Esta falta de concreción, dejaba al criterio de las comunidades autónomas la elección en la titulación requerida para atender a los niños de 0 a 3 años. Sin duda, esta medida provocó multitud de casuísticas que han ido en detrimento de la calidad de la educación en una etapa tan fundamental para el desarrollo integral del niño.



No sería hasta la llegada de la actual Ley de Educación, la LOE, cuando se vuelve a recuperar la Educación Infantil como una etapa plenamente educativa de 0 a 6 años, con carácter global, integrada dentro del sistema educativo y ordenada en dos ciclos, el primero hasta los tres años, y el segundo, desde los tres a los seis años.

La LOE destierra el polémico y nefasto carácter asistencial que la LOCE atribuyó al primer ciclo de la etapa y le otorga su merecido y necesario carácter educativo.

Sin embargo, no todo son buenas noticias con la llegada de la Ley. La LOE supuso un retroceso con respecto a la LOGSE al volver a dejar en manos de las comunidades autónomas, como por otra parte ya había hecho la LOCE, el total desarrollo normativo del primer ciclo de Educación Infantil. De este modo, mientras los requisitos mínimos de los centros que imparten el segundo ciclo deben ser fijados por la Administración del Estado, los correspondientes al primer ciclo han de ser regulados por las Administraciones educativas, pudiendo plantearse regulaciones muy diferentes.

Basta observar el Real Decreto de desarrollo de la Educación Infantil para darse cuenta del escaso valor otorgado al primer ciclo, donde en un par de renglones se resuelve toda la etapa del 0-3.

En lo que respecta a los profesionales del primer ciclo, el artículo 92 de la LOE dice: " la atención educativa directa a los niños del primer ciclo correrá a cargo de profesionales que posean el título de Maestro en educación infantil o el título de grado equivalente y, en su caso, de otro personal con la debida cualificación". Una vez más, la titulación de este personal se deja en manos de las Administraciones educativas.

Esto en la práctica significa que el ciclo 3-6 es el importante, el educativo, el que tiene una unidad de criterios y de requisitos mínimos en todas las comunidades autónomas. Mientras, el ciclo 0-3 no importa o importa mucho menos, de manera que cada comunidad autónoma pondrá sus propios criterios,

incluidos la titulación de los profesionales, lo que va en detrimento de la calidad de esta etapa educativa.

Esta ruptura de planteamientos pedagógicos entre un ciclo y otro perjudica a los niños y niñas de nuestro país y, sin duda, el sistema educativo lo pagará en otras etapas con fracaso escolar, al no invertir en la Educación Infantil que es un periodo importantísimo para la detección de las necesidades educativas especiales de los alumnos y para el fortalecimiento de sus aprendizajes.

En el cuadro que aparece a continuación se expone una comparación de la normativa LOGSE, LOCE y LOE referida a toda la etapa de Educación Infantil:

TABLA COMPARATIVA ENTRE LODE, LOGSE, LOPEG, LOCE Y LOE		
LODE, LOGSE, LOPEG	LOCE	LOE
<p>Se ordena en dos ciclos de carácter educativo y voluntario. Las Administraciones garantizarán la existencia de un número de plazas suficientes.</p> <p>Finalidad: Desarrollo físico, intelectual, afectivo, social y moral.</p> <p>Los requisitos mínimos de los dos ciclos los fija el Ministerio de Educación.</p> <p>Impartida por maestros especialistas y otros profesionales con la debida cualificación en el 1º ciclo.</p> <p>El currículo se estructura en torno a tres áreas o ámbitos de experiencia:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Identidad y autonomía personal. - Medio físico y social. - Comunicación y representación. <p>Primer ciclo (0-3): Psicomotricidad, lenguaje, relación con el entorno, convivencia.</p> <p>Segundo ciclo (3-6): Comportamiento, autonomía, uso del lenguaje, descubrimiento del entorno.</p> <p>Las enseñanzas de la religión, de oferta obligatoria en los centros y voluntaria para los alumnos.</p>	<p>Dividida en:</p> <p>Educación Preescolar de 0-3 años de carácter educativo-asistencial, impartida por profesionales con la debida cualificación, voluntaria y con oferta de plazas suficientes.</p> <p>Ámbitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Desarrollo del lenguaje. - El conocimiento y progresivo control del cuerpo. - Juego y movimiento. - Descubrimiento del entorno. - Convivencia con los demás. - Desarrollo de capacidades sensoriales. - Equilibrio y desarrollo de su afectividad. - Adquisición de hábitos de vida saludable. <p>Educación Infantil de 3-6 años voluntaria y gratuita, garantía de puestos gratuitos en centros públicos y concertados.</p> <p>Impartida por maestros especialistas.</p> <p>Finalidad: Desarrollo físico, intelectual, afectivo, social y moral.</p> <p>Las Administraciones educativas garantizarán la plena escolaridad en condiciones de gratuidad y promoverán la autonomía de los centros.</p> <p>El Ministerio establece los requisitos mínimos de la Educación Infantil 3-6.</p> <p>Áreas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Conocimiento y control del cuerpo y autonomía personal. - Convivencia con los demás y descubrimiento del entorno. - Desarrollo del lenguaje y de las habilidades comunicativas. - Representación numérica. - Expresión artística y creatividad. <p>Iniciación al aprendizaje en lectura, escritura y cálculo.</p> <p>Iniciación estudio de la Lengua extranjera y TICs.</p> <p>Las enseñanzas de la religión serán de oferta obligatoria en los centros y voluntaria para los alumnos.</p>	<p>Se ordena en dos ciclos y tiene un carácter educativo y voluntario.</p> <p>Finalidad: Desarrollo físico, afectivo, social e intelectual.</p> <p>Impartida por maestros especialistas y otros profesionales con la debida cualificación en el 1º ciclo.</p> <p>Medidas de atención a la diversidad y fomento de la autonomía de los centros.</p> <p>Las Administraciones educativas fijan los requisitos mínimos del primer ciclo.</p> <p>Primer ciclo (0-3): Se promoverá un incremento progresivo de oferta de plazas. Las Administraciones determinarán los contenidos educativos.</p> <p>Segundo ciclo (3-6): Será gratuito y las Administraciones garantizarán una oferta de plazas en centros públicos y concertarán con centros privados, en el contexto de su programación educativa.</p> <p>Áreas del 2º ciclo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Conocimiento de sí mismo y autonomía personal. - Conocimiento del entorno. - Lenguajes: conocimiento y representación. <p>Se fomentará la aproximación a la lengua extranjera, a la lectura y escritura, habilidades numéricas básicas, a los TICs y la expresión visual y musical.</p> <p>Las enseñanzas de la religión serán de oferta obligatoria para los centros y de carácter voluntario para los alumnos.</p>

4. SITUACIÓN ACTUAL DEL CICLO 0-3

Siguiendo con el calendario de aplicación de la LOE, el próximo curso escolar 2008/2009 será el de la implantación en todas las comunidades autónomas de las medidas correspondientes a la Educación Infantil. Por este motivo, antes del 31 de Diciembre de 2007, las Administraciones educativas han tenido que establecer los contenidos del primer ciclo y los requisitos mínimos de los centros de 0 a 3 años.

Si nos centramos en la situación actual de la Educación Infantil, más concretamente en su primer ciclo, podríamos resumir que no es todo lo buena que cabría esperar. Existe una gran diversidad de planteamientos y de políticas dependiendo de cada comunidad autónoma.

Ni que decir tiene que toda esta diversidad, que a continuación pasaremos a describir, incide directamente en la calidad de la educación de este tramo educativo. Una etapa que necesita personal suficiente, motivado, con perfil educativo definido, bien formado, retribuido y considerado socialmente como en cualquier otra etapa del Sistema Educativo.

La radiografía que en estos momentos se puede hacer del 0-3 continúa mostrando un aspecto más propio de épocas anteriores en las que se hablaba más de "guarderías" y de su carácter asistencial.

Entre los aspectos que podemos destacar tenemos:

1) Desregulación del tramo 0-3

Tal y como hemos visto en los puntos anteriores, la actual Ley de Educación delega a las Administraciones educativas la responsabilidad de fijar los requisitos mínimos en cuanto a ratios, espacios y titulación del personal, lo que puede conllevar diferencias significativas entre las diferentes comunidades autónomas.

2) Una oferta de plazas públicas que no cubre la demanda

Actualmente, se cubre menos de la mitad de la demanda estimada para el conjunto del país. Para atenderla completamente sería necesaria la construcción de más de 300.000 nuevas plazas.

La insuficiente oferta de plazas públicas, existente hasta el momento, está obligando a los

padres a recurrir a la oferta privada, con el consiguiente coste económico, o incluso mucho peor, a guarderías ilegales, sin control, con el correspondiente riesgo físico y coste emocional de los niños y niñas.

Esta falta de plazas y la presión existente para resolver el problema está justificando la escolarización de los niños de "cualquier manera", proliferando centros y soluciones que poco o nada tienen que ver con la educación, sus derechos y necesidades y que son impresentables en una sociedad moderna y desarrollada como la nuestra.

Nos estamos refiriendo a las ludotecas, a los espacios habilitados en las empresas o en centros de ocio, que sólo cuentan con licencia municipal de apertura. Estos servicios actúan de forma paralela a la red de Escuelas Infantiles autorizadas y no tienen ningún tipo de regulación sobre las condiciones materiales, ni personales en que su actividad se desarrolla.

3) Titularidad variada

En cuanto a la titularidad de los centros, la nota dominante es la enorme variedad que existe, si bien podemos englobarlos en centros de titularidad pública, donde estarían los centros públicos de las comunidades autónomas, de los Ayuntamientos y de los Consorcios, y los centros de titularidad privada.

La titularidad pública de los centros de Educación Infantil 0/3, recae en las CCAA o en los Ayuntamientos. La gestión de estos centros presenta dos modalidades. Una primera de gestión directa, en la que los profesionales son funcionarios o personal fijo contratado por las CCAA o por las corporaciones locales. Y una segunda modalidad, donde la gestión se adjudica, a través de un concurso público, a una entidad sin ánimo de lucro, que puede ser una cooperativa o no, por un plazo determinado - suele ser de cuatro años- pudiéndose prorrogar al cabo de los mismos. En estos momentos se están adjudicando a empresas con ánimo de lucro.

Todos los centros públicos, hasta el momento, sean de gestión directa o indirecta son homogéneos en cuanto a los criterios de admisión, cuotas, ratios, horarios, órganos de gestión participativa, etc. y teóricamente, en cuanto a plantilla y remuneración del personal.

En general las CCAA establecen convenios con los Ayuntamientos para el establecimiento y extensión de la educación 0/3, contribuyendo a la financiación de las nuevas construcciones.

nes y equipamiento y a los costes de funcionamiento.

Existen también Escuelas Infantiles dependientes de organismos públicos para los hijos de los trabajadores de los mismos, creadas como centros privados por lo que no se pueden considerar "públicas".

4) Privatización de los servicios públicos

La gestión indirecta de las Escuelas Infantiles de titularidad pública, representa una cierta privatización y un peligro para la concepción del servicio público de la educación en el caso de generalizarse o de incumplir alguno de los requisitos indicados en el apartado anterior, ya sean referentes a las plantillas, a la remuneración del personal, o al funcionamiento de los centros, como, por ejemplo, está ocurriendo en la Comunidad Autónoma de Madrid.

5) Diversidad de titulaciones y/o cualificaciones

La titulación y/o cualificación de los profesionales que atienden a los niños de 0 a 3 años es absolutamente variada en las diferentes comunidades autónomas.

La LOE especifica claramente, que la atención educativa directa a los niños del primer ciclo correrá a cargo de profesionales que posean el título de Maestro en Educación Infantil o el título de grado equivalente y, en su caso, de otro personal con la "debida cualificación".

Como ya hemos mencionado anteriormente, el R.D. 1004/1991 reguló que los profesionales del primer ciclo debían estar en posesión del título de Técnico Superior en Educación Infantil o Técnico especialista en Jardín de Infancia.

Sin embargo, la LOE deja la responsabilidad sobre la titulación de este personal en manos de las Administraciones educativas. Por ello, si vemos los Decretos de requisitos mínimos que están aprobando las distintas comunidades autónomas observamos que, en algunas de ellas, se habla de la obligación de que haya 1 maestro por cada 3 unidades, mientras que en la mayoría aparece la proporción de 1 maestro por cada 6 unidades.

Entre las titulaciones del denominado "personal con la debida cualificación" que aparecen en la normativa de las comunidades autónomas, están las siguientes:

- Técnico Superior en Educación Infantil.

- Técnicos equivalentes: Técnicos especialistas en Educación Infantil o especialista en Jardines de Infancia. (Estas titulaciones que provienen del sistema de FP anterior, fueron homologadas a efectos académicos y profesionales con el título de Técnico Superior en Educación Infantil mediante el R.D. 777/1998)

Además, en algunas comunidades autónomas aparecen las siguientes denominaciones:

- Personal habilitado por la correspondiente Administración educativa.
- Personal "con la debida cualificación", sin especificar más.

La diversidad de situaciones en las que se encuentran los profesionales resulta escandalosa, tanto por las titulaciones exigidas como por las condiciones laborales y los sueldos que se pagan por trabajos semejantes, dependiendo si trabajan en un centro público, privado o centro no autorizado.



La educación de los niños de 0-3 requiere la presencia de profesionales debidamente cualificados.

5. DATOS SOBRE EL PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL

A través de los datos extraídos del estudio sobre "Calidad de los servicios para la primera infancia y estimación de la demanda" realizado por la Universidad de Vic y relativo al curso académico 2005-2006, hemos pretendido conocer un poco más la situación del pri-

mer ciclo de Educación Infantil en nuestro país. Para ello, hemos extraído del estudio, datos referidos al número de centros existentes, alumnos matriculados y profesionales que trabajan en este tramo educativo. Debemos aclarar, que el estudio recoge información de todos los territorios a excepción de la Comunidad Valenciana y de la Región de Murcia.

Podemos hacer la siguiente diferenciación por apartados:

5.1. Centros

- Centros Públicos
- Centros Privados
- Otros establecimientos que atienden niños de 0 a 3 años.

5.2. Alumnos

5.3. Profesionales

5.3.1. Profesionales docentes en centros públicos

5.3.2. Profesionales docentes en centros privados

5.3.3. Profesionales no docentes

5.4. Condiciones materiales

5.1. CENTROS

En nuestro país el total de centros de Educación Infantil que atienden a menores de tres años, excluyendo a las dos comunidades autónomas antes mencionadas, es de 6.634. De estos, 2.947 son de titularidad pública, lo que representa un 44% y 3.687 son de titularidad privada, es decir, un 56%.

Su distribución por comunidades autónomas es la que aparece recogida en el cuadro siguiente.

Como se puede observar, el número de centros privados es mayor al de públicos, si bien, sigue existiendo un gran desconocimiento sobre el tema puesto que sólo se dispone de información de los centros autorizados, sobre todo si estos están subvencionados.

En la mayoría de las CCAA, la Inspección educativa es la encargada de ejercer las labores de supervisión del correcto funcionamiento

de los centros de Educación Infantil, aunque en Andalucía, Cantabria y Castilla-la Mancha la responsabilidad es compartida por la Consejería de Educación y la de Bienestar Social, y en el caso de Extremadura, la responsabilidad recae únicamente en el Departamento de Bienestar Social. En Canarias, Navarra y Ceuta no existe un servicio de inspección para este tramo de 0 a 3 años.

Con el fin de completar esta información relativa a los centros docentes, se ha incluido al final de este documento, a modo de anexo, los datos sobre el número de centros y unidades públicas y privadas recopilados en el documento "Estadísticas de la educación en España 2006-2007", publicado por el Ministerio de Educación.

Debemos informar, que una vez analizadas ambas tablas, no existe coincidencia entre los datos del Ministerio y los expuestos en el cuadro adjunto, ya que en el Anexo aparecen solamente los centros autorizados por la Administración Educativa.

CCAA	Total	Centros Públicos		Centros Privados	
		Nº	%	Nº	%
Andalucía	905	475	52,5	430	47,5
Aragón	258	102	39,5	156	60,5
Asturias	122	26	21,3	96	78,7
Baleares	272	41	15,1	231	84,9
Canarias	360	83	23,1	277	76,9
Cantabria	103	68	66	35	34
Castilla y León	352	145	41,2	207	58,8
Castilla La Mancha	370	230	62,2	140	37,8
Cataluña	1.367	593	43,4	774	56,6
Comunidad Valenciana	---	---	---	---	---
Extremadura	175	140	80	35	20
Galicia	340	147	43,2	193	56,8
Madrid	1.154	344	29,8	810	70,2
Murcia	---	---	---	---	---
Navarra	137	70	51,1	67	48,9
País Vasco	688	462	63,8	226	36,2
La Rioja	24	19	79,2	5	20,8
Ceuta	7	2	28,6	5	71,4
Melilla	---	---	---	---	---
TOTAL	6.634	2.947	44,2	3.687	55,6

Fuente: Estudio "Calidad de los servicios para la primera infancia y estimación de la demanda". Universidad de Vic. Curso académico 2005/2006.

5.1.1. Centros Públicos

Dentro de los centros públicos podemos distinguir según su titularidad:

- Centros autonómicos
- Centros municipales
- Centros estatales

Su distribución es la que aparece en el cuadro siguiente:

Fuente datos recopilados en el cuadro sobre centros públicos: Estudio "Calidad de los servicios para la primera infancia y estimación de la demanda". Universidad de Vic. Curso académico 2005/2006.

CENTROS PÚBLICOS				
CCAA	Total	Autonómicos	Municipales	Estatales
Andalucía	475	159	316	
Aragón	102	11	91	
Asturias	26	4	22	
Baleares	41	3	38	
Canarias	83	14	69	
Cantabria	68	64	94	
Castilla y León	145	29	116	
Castilla La Mancha	230	38	192	
Cataluña	593	42	551	
Comunidad Valenciana	---	---	---	
Extremadura	140	40	100	
Galicia	147	26	120	1
Madrid	344	107	230	7
Murcia	---	---	---	
Navarra	70	8	62	
País Vasco	462	413	49	
La Rioja	19	6	13	
Ceuta	2			
Melilla	---	---	---	
Total	2.947	964	1.973	8

5.1.2. Centros Privados

Del total de 3.687 centros privados, 3.290 están autorizados, lo que supone el 89'3%. Todos ellos deben cumplir las normas que dicte la autoridad educativa o, en su defecto, los responsables de otras Consejerías.

Por otro lado, los gobiernos autonómicos subvencionan el 29% de los centros privados del conjunto del Estado. Aunque también aquí las diferencias entre las comunidades autónomas son muy grandes. Así, mientras que en el País Vasco se subvenciona el 100% de la oferta privada, en otras como Asturias, Cantabria, Castilla y León y Madrid se subvenciona menos del 10%.

CENTROS PRIVADOS					
CCAA	Total	Autorizados		Con Subvención	
		Nº	%	Nº	%
Andalucía	430	430	100	407	94,7
Aragón	156	141	90,4	17	10,9
Asturias	96	96	100	3	3,1
Baleares	231	26	11,3	---	---
Canarias	277	199	71,8	---	---
Cantabria	35	23	65,7	2	5,7
Castilla y León	207	207	100	16	7,7
Castilla La Mancha	140	140	100	21	15
Cataluña	774	774	100	210	27,1
Comunidad Valenciana	---	---	---	---	---
Extremadura	35	17	48,6	4	11,4
Galicia	193	193	100	58	30,1
Madrid	810	810	100	79	9,8
Murcia	---	---	---	---	---
Navarra	67	---	---	---	---
País Vasco	226	226	100	262	100
La Rioja	5	5	100	---	---
Ceuta	5	3	60	2	40
Melilla	---	---	---	---	---
TOTAL	3.687	3.290	89,3	1.045	29

Fuente datos recopilados en el cuadro sobre centros privados: Estudio "Calidad de los servicios para la primera infancia y estimación de la demanda". Universidad de Vic. Curso académico 2005/2006.

5.1.3. Otros establecimientos que atienden niños de 0 a 3 años

Al tratar de averiguar la existencia o no de centros no autorizados que atiendan a niños menores de 3 años, las diferencias por territorios vuelven a ser significativas. De este modo, destacar que sólo tres comunidades autónomas (Castilla La Mancha, Galicia y Ceuta) afirman no contar con oferta no autorizada por sus Consejerías, y por lo tanto, fuera de su control. En el lado opuesto, diez comunidades autónomas reconocen que sí existe este tipo de oferta, e incluso, en el caso de Baleares y Castilla y León temen que sea mayor la oferta no autorizada que la autorizada.

Todas las Comunidades que reconocen tener una oferta no autorizada en su territorio, sospechan que existen centros con licencia de actividad económica sólo del ayuntamiento y también ludotecas que atienden regularmente a niños.

En esta oferta existen:

- Centros en empresas para sus trabajadores.
- Centros con sólo licencia municipal de actividad.
- Ludotecas que atienden regularmente a niños.
- Otros.

Este tipo de establecimientos se caracteriza por un déficit de regulación y de control del servicio que prestan. Actúan de forma paralela a la Red de Escuelas Infantiles autorizadas, de modo que no se puede garantizar la calidad de la atención prestada.

En el caso concreto de las ludotecas, hablamos de locales de juegos que sólo necesitan licencia de actividad municipal. Las ludotecas se definen como "espacios socioeducativos que a través de juegos y dinámicas de grupo pretenden transmitir hábitos saludables". Su objetivo, por tanto, es proporcionar a los niños unas determinadas horas de juego. El problema viene cuando, como se ha comprobado, funcionan de hecho como escuelas infantiles y a precios más bajos. Además, en Baleares se cree que hay incluso centros sin licencia de actividad económica y, por lo tanto, completamente ilegales, y en Canarias, se ha llegado a conocer el hecho de que algunos particulares atienden niños en su propia casa.

En siete comunidades autónomas (Aragón, Baleares, Canarias, Cantabria, Castilla y León,

Extremadura y País Vasco) consideran que predominan los centros de empresa y en Asturias las ludotecas. En Madrid se dan los dos tipos de centros.



5.2. ALUMNOS

En el curso 2005/2006 se contabilizaron en España 339.564 plazas de atención a niños de 0 a 3 años. De estas, 178.931 (el 52'7%) son privadas y 160.633 (el 47'3%) son públicas. En cuanto a la escolaridad según la edad de los niños tenemos los siguientes datos: Tasa de escolaridad:

< 1 AÑO	5%
1 a 2 AÑOS	13'2%
2 a 3 AÑOS	25%

El porcentaje total de cobertura es de 27'1%, aunque esta cifra es muy diferente según las comunidades autónomas (*):

CCAA	Tasa de Escolarización Primer ciclo Infantil
Andalucía	4,1
Aragón	30,4
Asturias	8,7
Baleares	10,1
Canarias	---
Cantabria	16,5
Castilla y León	12,5
Castilla La Mancha	2,5
Cataluña	32,1
Comunidad Valenciana	11,4
Extremadura	2,9
Galicia	16,2
Madrid	32,9
Murcia	14,1
Navarra	25,7
País Vasco	48,3
La Rioja	4,8
Ceuta	4,6
Melilla	16,3

(* Fuente: Fundación Jaime Bofill)

5.3. PROFESIONALES

Según el estudio de la Universidad de Vic, antes mencionado, 11.524 profesionales docentes han trabajado en el curso 2005/2006 en los centros públicos de primer ciclo de Educación Infantil, de las 15 comunidades

autónomas que han aportado información al respecto.

5.3.1. Profesionales docentes en centros públicos

Su distribución es la siguiente:

CCAA	Maestros y Técnicos en Educación AUTONÓMICOS	Maestros y Técnicos en educación MUNICIPALES	TOTAL en CENTROS PÚBLICOS
Andalucía	1.289	878	2.167
Aragón	102	244	346
Asturias	40	181	221
Baleares	21	418	439
Canarias	107	349	456
Cantabria	197	9	206
Castilla y León	236	299	535
Castilla la Mancha	298	696	994
Cataluña	---	---	---
Comunidad Valenciana	---	---	---
Extremadura	343	262	605
Galicia	211	519	730
Madrid	1.538	1.629	3.167
Murcia	---	---	---
Navarra	63	308	371
País Vasco	1.252		1.252
La Rioja	---	---	---
Ceuta	35		35
Melilla	---	---	---
TOTAL	5.732	5.792	11.524

Fuente : Estudio "Calidad de los servicios para la primera infancia y estimación de la demanda". Universidad de Vic. Curso académico 2005/2006.

Del total de 11.524 profesionales que trabajan en los centros públicos autonómicos y municipales, 3.913 son maestros, 7.428 Técnicos en Educación Infantil y 183 profesionales habilitados por su respectivas Administraciones públicas.

Su distribución es la siguiente:

	MAESTROS	TÉCNICOS EN EDUC.	HABILITADOS
Autonómicos	1.976	3.636	120
Municipales	1.937	3.792	63
TOTAL	3.913	7.428	183

Fuente : Estudio "Calidad de los servicios para la primera infancia y estimación de la demanda". Universidad de Vic. Curso académico 2005/2006.

5.3.2. Profesionales docentes en centros privados autorizados

	Total en Centros Privados
Andalucía	1.578
Aragón	716
Asturias	37
Baleares	208
Canarias	---
Cantabria	39
Castilla y León	643
Castilla la Mancha	---
Cataluña	---
Comunidad Valenciana	---
Extremadura	45
Galicia	941
Madrid	---
Murcia	---
Navarra	---
País Vasco	---
La Rioja	36
Ceuta	---
Melilla	---
TOTAL	4.243

5.3.3. Personal no docente

Fuera del ámbito educativo o de atención directa a los menores, los centros de primera infancia necesitan otros profesionales para un correcto funcionamiento. Entre esos otros ámbitos de actuación, la limpieza y la cocina son los que necesitan más recursos humanos.

Su distribución es la siguiente:

CCAA	Centros Públicos	Centros Privados
Andalucía	1.384	---
Aragón	122	206
Asturias	53	---
Baleares	95	107
Canarias	257	---
Cantabria	---	---
Castilla y León	---	---
Castilla la Mancha	495	276
Cataluña	1.135	892
Comunidad Valenciana	167	6
Extremadura	479	217
Galicia	226	---
Madrid	924	---
Murcia	165	9
Navarra	180	---
País Vasco	---	---
La Rioja	---	---
Ceuta	---	---
Melilla	---	---
TOTAL	5.682	1.713

* Datos extraídos del estudio de la Universidad de Vic correspondiente al año 2004.

5.4. CONDICIONES MATERIALES

5.4.1. Ratios

En la mayoría de los centros públicos autonómicos y municipales de las diferentes comunidades autónomas se respetan las ratios establecidas en el Real Decreto 1004, que son las siguientes:

- 8 niños de 0 a 1 año por grupo.
- 13 niños de 1 a 2 años.
- 20 niños de 2 a 3 años.

De todos modos, al igual que en apartados anteriores, las diferencias también son visi-

bles. En algunas comunidades autónomas, como es el caso de Andalucía, Extremadura y Navarra se ha reducido el número de niños por grupo. En otras se ha ampliado el número de adultos destinados a atenderles, como en Aragón, Baleares, Madrid y País Vasco. Y en otras, como en el caso de Asturias, se ha ampliado tanto el número de niños por grupo, como el de adultos a su cargo.

En cuanto a los centros privados autorizados, la mayoría de las comunidades autónomas cumplen las ratios establecidas, excepto en Extremadura, Madrid y Ceuta donde se superan las ratios en los niños de 1 a 2 años.

Respecto a los centros privados no autorizados, la información es escasa ya que muy pocas comunidades autónomas han aportado datos sobre estos centros.

Para concluir este apartado, señalar que según los siete Decretos de requisitos mínimos que han aprobado las comunidades autónomas, Andalucía, Cataluña y Castilla y León repiten las ratios del R.D. 1004. Cantabria, Extremadura y Navarra mejoran las ratios, mientras que Madrid las eleva en el caso de los niños de 1 a 2 años.

5.4.2. Horarios

La mayoría de centros de nuestro país tienen horario de mañana y tarde y ofrecen servicio de comedor. En Madrid, hay algunos centros públicos que sólo abren por la mañana, son las conocidas "Casas de Niños".

La mayoría de los centros tienen un horario básico que se puede ampliar tanto por la mañana como por la tarde, excepto en los centros de Asturias, Canarias, Cataluña, Galicia y País Vasco donde no existe horario ampliado.

La mayoría de los centros municipales tienen horario de mañana y tarde con servicio de comedor -13 comunidades autónomas-, en otras cuatro con este mismo horario, no ofrecen servicio de comedor y en cinco comunidades sólo permanecen abiertos los centros durante la jornada de mañana.

En los centros privados también existen diversos horarios: mañana y tarde con comedor en 11 comunidades autónomas, 6 sin comedor y 2 sólo con horario de mañana.

5.4.3. Coste del servicio

El tramo educativo de 0 a 3 años no es gratui-

to por lo que, en el sector público, las familias asumen cerca del 30% del coste del funcionamiento de la actividad. Si ponemos un caso concreto -las Escuelas Infantiles Municipales de La Coruña en el curso 2007-2008- encontramos que el coste de un puesto escolar está fijado en 2.317 anuales. De ellos, el Ayuntamiento aporta 1.261 por cada alumno y la familia el resto, esto es, 1.056 anuales, que equivale a 11 mensualidades de 95 €. A estas cantidades habría que sumar 81 € por el comedor y 11 € por ampliación de horario. Además, existe una reducción de tarifas en función de los ingresos anuales de la unidad familiar.

Por último y para conocer un poco más la realidad de la Educación Infantil de 0 a 3 años, aquí desgranamos dos ejemplos de funcionamiento a través de las comunidades autónomas de Navarra y Madrid.

1) Navarra

Señalar en primer lugar, que los datos relativos a esta Comunidad han sido extraídos de un Informe realizado por la Plataforma Ciclo Educativo 0-3 años.

Basándonos por tanto en dicho Informe, la realidad de este tramo educativo es la siguiente:

a) Red pública

- Escuelas Infantiles de la Consejería de Bienestar Social.
- Escuelas Infantiles Municipales gestionadas por Ayuntamientos.
- Escuelas Infantiles Municipales gestionadas por empresas privadas a través de convenios con los Ayuntamientos.

En las Escuelas Infantiles de gestión directa, el personal contratado cuenta con los perfiles académicos adecuados, pero falta personal para garantizar unas ratios adecuadas.

b) Red privada

- Centros privados que admiten a niños y niñas a partir de 2 años.
- Guarderías privadas.
- Guarderías de empresas.
- Casas Amigas.

Tanto en las Guarderías Privadas, como en las Guarderías de empresas y en las Casas Amigas, existe falta de control sobre la titulación adecuada del personal contratado y ausencia de objetivos pedagógicos.

Además, algunos de estos centros no llegan a cumplir con unos requisitos mínimos exigibles para dar un servicio de calidad, ya que no están ubicados en locales de uso exclusivo, careciendo incluso de acceso independiente desde el exterior.



2) Madrid

a) Red pública

En 1986 nace la denominada red pública de la Comunidad de Madrid, integrada por Escuelas Infantiles y Casas de Niños de titularidad y gestión autonómica y municipal, más unos pocos centros auto gestionados por cooperativas de educadores. Es a partir de 1996 cuando el crecimiento de la red se hace a base de gestión indirecta, surgiendo así una situación de coexistencia entre los diferentes centros:

- Escuelas Infantiles 0-6 y 0-3 dependientes de la Consejería de Educación y gestionadas por ésta directamente.
- Escuelas Infantiles 0-6 y 0-3 dependientes y gestionadas por los Ayuntamientos.
- Escuelas Infantiles de titularidad autonómica y escuelas de titularidad municipal, gestionadas por cooperativas y empresas sin ánimo de lucro.
- Y Escuelas de titularidad autonómica y municipal gestionadas por empresas con afán de lucro.

Una de las peculiaridades de la Comunidad de Madrid son las Casas de Niños, cuya característica diferenciadora de las Escuelas Infantiles es que sólo funcionan por la mañana, acogiendo a niños y niñas, preferentemente, a partir de 1 año. El modelo de gestión es igual que el

de las Escuelas Infantiles, con mayor predominio de la titularidad municipal y menor presencia de empresas con afán de lucro, por la menor rentabilidad económica que pueden sacarle.

En la red pública tanto en Escuelas como en Casas de Niños, sean de gestión directa o indirecta, el perfil profesional es de Maestros Especialistas en Educación Infantil y Técnicos Superiores de E.I, tanto en los centros de 0-3 como en los de 0-6, si bien el número de estos últimos es cada vez menor al recibir el ataque frontal de la Consejería para romper la etapa y que el segundo ciclo (3-6) pase a estar dentro de los CEIP. A pesar de contratiempos como este, la red pública ha venido funcionando bajo la regulación de un decreto, el 60/2000, que mejoraba el 1004, con unas ratios inferiores y más personal.

La situación cambia con la llegada del Decreto 18/2008, de 6 de marzo, que desregula el perfil profesional, aumenta las ratios, disminuye las plantillas y altera de forma sustancial los espacios (a la baja) en los centros. Además desde la Consejería de Educación se pretende dar un cambio de modelo en la gestión de los centros consistente en adjudicar, una vez construidos los centros en suelo y con dinero público, la gestión de los mismos a empresas privadas con afán de lucro, dejándoles capacidad de fijar ratios, cuotas y demás condiciones. Parece que la única condición exigible es

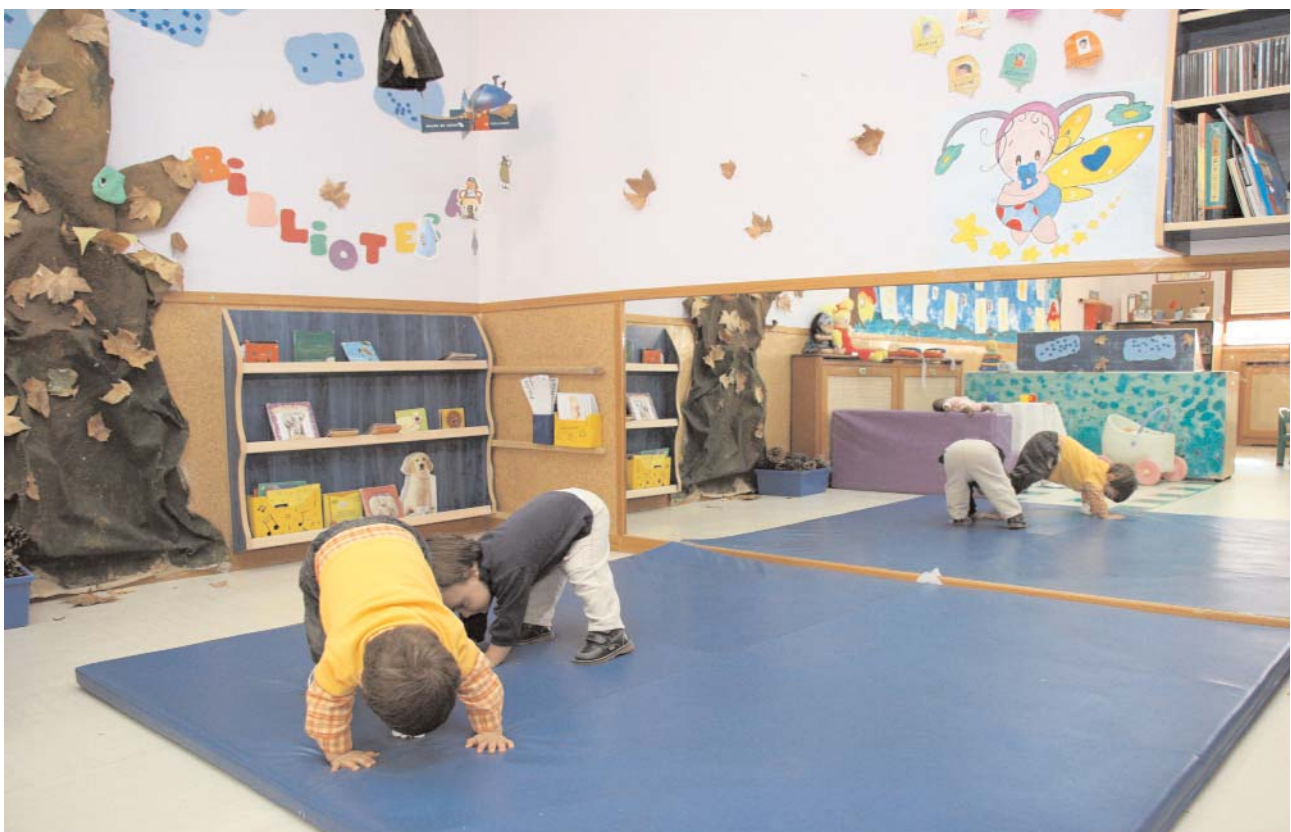
que a la Comunidad de Madrid no le suponga coste alguno, más allá de dar a las familias un cheque escolar que en estos momentos oscila entre los 90 y los 150 euros mensuales. El coste actual por plaza se acerca a los 500 euros mes, según el número de bebés o de niños de 1 año que haya en la escuela.

Esta nueva política es rechazada, por supuesto, tanto por los profesionales como por las familias que llevan meses movilizándose y que ya han recogido más de 120.000 firmas solicitando el mantenimiento de la red pública actual.

b) Red privada

- Centros concertados que admiten a niños a partir de los 2 años.
- Centros privados con niños de 0-3 años.
- Centros privados con niños de 1 y 2 años.
- Centros privados ubicados en empresas.

Aparte de los anteriores existen otro tipo de centros tales como, "Guarderías" camufladas como ludotecas, "piscinas de bolas", y acogimientos ilegales en pisos, cuya característica común es la ausencia de una inspección que les obligue a cumplir los mínimos de ratios, titulación académica del personal, objetivos pedagógicos e instalaciones adecuadas a la edad de los niños.



6. PROPUESTAS

1. Dado el carácter educativo de toda la etapa de Educación Infantil, reclamamos que la planificación y gestión del ciclo 0-3 años sea competencia de las Consejerías de Educación.

2. La LOE afirma, en su artículo 15, que "las Administraciones públicas promoverán un incremento progresivo de la oferta de plazas públicas en el primer ciclo". Reclamamos este incremento de plazas públicas con el objetivo de extender una red de Escuelas Infantiles públicas para niños de cero a tres años y/o de cero a seis años.

Se entiende que el MEC aportaría a las CCAA, mediante el correspondiente convenio, ayudas económicas para la implantación de la educación en este tramo de edad.

3. En el caso de que las CCAA suscriban convenios con las corporaciones locales, con otras Administraciones o con entidades privadas sin ánimo de lucro, a fin de extender la educación infantil 0/3 y contribuir a su financiación, es preciso que se armonicen los requisitos de funcionamiento de estos centros (criterios de admisión, cuotas, ratios, órganos de gobierno, horarios, etc.), así como que se establezcan plantillas similares a las de la red pública y se asegure la misma retribución del personal.

4. Las Administraciones educativas tienen la competencia de establecer los requisitos mínimos de los centros de primer ciclo. Proponemos que sea el Ministerio de Educación el encargado de liderar el proceso de coordinación entre Administraciones autonómicas, con el fin de establecer unos mínimos comunes de calidad en la regulación de los requisitos mínimos del ciclo 0-3 años.

5. Todos los centros, sean públicos o privados, han de estar autorizados por la Consejería de Educación correspondiente y supervisados por la Inspección Técnica de Educación.

6. Los profesionales que atienden el Primer Ciclo han de ser maestros especialistas en Educación Infantil y Técnicos Superiores en Educación Infantil (o titulación equivalente). Por cada tres unidades o fracción deberá haber, al menos, un maestro especialista en Educación Infantil. La elaboración de la pro-

puesta pedagógica, su seguimiento y coordinación correrá a cargo de este profesional.

7. Aquellas personas que no tengan las titulaciones anteriores y que estén prestando sus servicios en centros que atienden al primer ciclo y lo lleven haciendo, al menos, durante 3 cursos de los últimos 10 años, podrán continuar impartiendo ese ciclo siempre que inicien el proceso formativo conducente a la obtención de alguna de las titulaciones exigidas. Las Administraciones educativas han de garantizar la formación necesaria, para que estos profesionales tengan la titulación requerida. Finalizado el plazo de cinco años, sólo podrán impartir ese ciclo las personas con la titulación requerida.

8. Los centros que tengan dos o más unidades, deberán contar con personal cualificado en número igual al de unidades, más uno por cada dos unidades.

9. Es necesario garantizar unas condiciones laborales dignas a los trabajadores de este sector y a través de la negociación colectiva homologarlas entre los diferentes centros, independientemente de su titularidad.

10. Las Escuelas Infantiles de 0-3 años deben responder a las necesidades educativas de estos menores. La conciliación de la vida laboral y familiar no debe basarse sólo en la ampliación del horario de apertura de estos centros, sino que la ampliación de la red de Escuelas Infantiles se debe complementar con políticas sociales, tales como reducción de la jornada laboral, horarios flexibles y excedencias parentales que se han de pactar en el Diálogo Social con los agentes sociales.

11. Con el propósito de garantizar la unidad de la etapa y de evitar desajustes entre ambos ciclos, se han de desarrollar mecanismos de coordinación entre estos y entre esta etapa y la Educación Primaria. Además, todas las Escuelas Infantiles han de estar adscritas a un Centro de Educación Infantil y Primaria, en la misma medida que lo están éstos, a un Centro de Secundaria, para garantizar la continuidad de los Proyectos Educativos y la necesaria coordinación pedagógica de los profesionales.

ANEXOS

Datos extraídos del documento "Estadísticas de la educación en España 2006-2007", publicado por el Ministerio de Educación

CENTROS QUE IMPARTEN EL PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL (Autorizados por la Administración Educativa)			
CCAA	PÚBLICOS	PRIVADOS	TOTAL
Andalucía	2.007	712	2.719
Aragón	394	218	612
Asturias	288	66	354
Baleares	232	114	346
Canarias	653	133	786
Cantabria	160	64	224
Castilla y León	707	249	956
Castilla la Mancha	655	122	777
Cataluña	2.217	1.164	3.381
Comunidad Valenciana	1.074	506	1.580
Extremadura	415	80	495
Galicia	1.072	264	1.336
Madrid	1.109	1.226	2.335
Murcia	449	165	614
Navarra	251	50	301
País Vasco	504	265	769
La Rioja	57	31	88
Ceuta	16	8	24
Melilla	13	8	21
TOTAL	12.273	5.445	17.718

UNIDADES PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL CURSO 2006-2007 (En centros autorizados por las Administraciones educativas)			
CCAA	PÚBLICAS	PRIVADAS	TOTAL
Andalucía (1)	9	720	729
Aragón	330	443	773
Asturias	116	25	141
Baleares (2)	134	124	258
Canarias (3)	0	0	0
Cantabria	99	62	161
Castilla y León (4)	222	265	487
Castilla la Mancha (5)	35	61	96
Cataluña	2.585	2.784	5.369
Comunidad Valenciana	437	710	1.147
Extremadura (6)	13	46	59
Galicia (7)	---	---	---
Madrid	1.856	3.260	5.116
Murcia	338	199	537
Navarra	417	0	417
País Vasco	1.106	959	2.065
La Rioja (8)	0	32	32
Ceuta	0	6	6
Melilla	13	17	30
TOTAL	7.710	9.713	17.423

(1) Los datos reflejados en Andalucía son del número de unidades, exclusivamente de 0-3 años, en centros autorizados por la Administración Educativa. Hasta que este ciclo de la Educación Infantil no pase a depender de la Consejería de Educación, tal y como está previsto por el compromiso asumido por la Junta en este sentido, las escuelas infantiles de 0-3 años públicas dependen de la Consejería de Igualdad y Bienestar Social, que no ha publicado las estadísticas correspondientes. Observamos sin embargo, que los datos de las unidades de los centros privados coinciden con el número de éstos que publica el Ministerio de educación.

(2) En Baleares las escuelas públicas del primer ciclo de Educación Infantil están gestionadas por los ayuntamientos, pero está previsto que pasen a depender de la Consejería de Educación. No obstante, según los datos del Ministerio, existen 134 unidades autorizadas en centros educativos.

(3) En Canarias las Escuelas Infantiles (0-3) públicas dependen de la Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda, por eso no hay datos de unidades 0-3 autorizadas por la Administración educativa. No obstante, según datos recabados por los compañeros de esta comunidad existen 14 centros dependientes de la Consejería de Bienestar Social en los que están empleados 240 laborales, además de los privados y los de gestión municipal.

(4) No aparecen las unidades de las Escuelas Infantiles públicas 0-3, que, en Castilla y León, depen-

den de la Consejería de Familia y Servicios Sociales.

(5) Las cifras tan bajas en Castilla la Mancha se justifican porque la competencia de este ciclo de la Educación Infantil, está asumida por la Consejería de Bienestar Social. Por tanto, igual que sucede en las comunidades anteriores los datos de las unidades públicas no están contabilizados en el cuadro anterior. Está previsto que se traspase a Educación.

(6) En Extremadura, tampoco se han contado las unidades 0-3 públicas porque dependen de la Consejería de Igualdad y Empleo.

(7) En Galicia las escuelas infantiles de 0-3 públicas, como en las anteriores comunidades, no están gestionadas por la Administración educativa, sino que dependen de la Vicepresidencia de Igualdad y Bienestar Social. Por ese motivo, entendemos que no están recogidos los datos en la estadística del Ministerio. En esta comunidad existen un total de 45 "Galaescolas" públicas y 248 centros privados. En los centros públicos trabajan unos 90 maestros y maestras especialistas en Educación Infantil, 225 Técnicos Superiores de FP y 68 auxiliares.

(8) En la Rioja, dependen de la Consejería de Servicios Sociales, por tanto, tampoco están recogidos los datos de las escuelas públicas infantiles que imparten exclusivamente el primer ciclo. En esta comunidad, existen 7 guarderías públicas, 14 municipales y 31 privadas. En las Guarderías públicas trabajan 15 maestros/as y 69 Técnicos y auxiliares.

BIBLIOGRAFÍA

1. Ley Orgánica 2/2006, de 3 de Mayo, de Educación (LOE).
2. Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (LODE).
3. Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de ordenación general del sistema educativo (LOGSE).
4. Ley Orgánica, 10/2002, de 23 de diciembre, de calidad de la educación (LOCE).
5. "Calidad de los servicios para la primera infancia y estimación de la demanda". Investigación realizada por la Universidad de Vic, noviembre 2006.
6. "Situación de la oferta de servicios existente para menores de 3 años durante la jornada laboral de sus padres". Universidad de Vic, noviembre 2004.
7. Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias.
8. "Planteamiento, situación y perspectivas de la educación de 0 a 3 años en Navarra". Plataforma ciclo educativo 0-3 años en Navarra. Abril 2005.
9. Revista "Trabajadores de la Enseñanza "nº 82, FETE-UGT.
10. "Léstat de l'educació a Catalunya 2006-2007", Informe-Anuari de la Fundació Jaume Bofill.
11. "Estadísticas de la educación en España 2006-2007", publicado por el MEC.